MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESM BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 16

Yopal, 26 de marzo de 2026.

Señora
TC. PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES
Directora del Establecimiento Sanidad Militar ESMBAS16
Gerente del Proyecto
Kilómetro 7 Avenida Marginal de la Selva
Yopal, Casanare

ASUNTO: Informe de evaluación jurídica de la oferta presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. 192-MC-ESMBAS16-2026.

Comedidamente me permito presentar a la señora Teniente Coronel la evaluación jurídica de la oferta presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. 192-MC-ESMBAS16-2026, cuyo objeto contractual es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA CON SUS CORRESPONDIENTES EQUIPOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, PARA LA VIGENCIA 2026."**

Alcance del objeto lote No. 02 ARAUCA

Que el día 26 de marzo del 2026, cerro el proceso con un total de dos (02) ofertas participantes en el proceso, las cuales se relacionan a continuación:



Que una vez cumplido el término de cierre del proceso de Mínima Cuantía No. 192-MC-ESMBAS16-2026 el día 26 de marzo de 2026, se constató la participación para el Lote No. 02 (ARAUCA) de la oferta presentada por GEMA TATIANA ARENAS CARDENAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.794.448 expedida en Bogotá D.C., con establecimiento de comercio denominado **ARCADENT GRUPO DENTAL** procediéndose de inmediato con la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico de la siguiente manera:

EVALUACIÓN JURÍDICA

GEMA TATIANA ARENAS CARDENAS
C.C. No. 52.794.448 expedida en Bogotá D.C.
Establecimiento de comercio **ARCADENT GRUPO DENTAL**
NIT. 52.794.448-1

DOCUMENTO DE CARÁCTER JURIDICO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**CUMPLE**		
La carta se encuentra debidamente suscrita por el representante legal del proponente.	**CUMPLE**		
Diligenciamiento	**CUMPLE**		
Lote para el cual presenta la oferta	**CUMPLE**		**LOTE No. 02**
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.	**CUMPLE**		
-Fecha de expedición	**CUMPLE**		24 de marzo de 2026
-Constitución	**CUMPLE**		Matricula No: 19187 del 26 de mayo de 2014
-Término de duración	**CUMPLE**		
-Objeto Adecuado y/o actividades comerciales	**CUMPLE**		La actividad económica reportada en el formulario del registro único empresarial y social RUES es Actividades de la práctica odontológica y comercio de insumos odontológicos.
¿Restricciones para el representante legal?	**CUMPLE**		
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (LEY 190 DE 1995/LEY 1474 DE 2011)	**CUMPLE**		

CENACYOP

PACTO DE INTEGRIDAD	**CUMPLE**		
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.	**CUMPLE**		
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.	**CUMPLE**		
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA	**CUMPLE**		Se verificó por parte de la entidad.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA	**CUMPLE**		Se verificó por parte de la entidad.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE	**CUMPLE**		Se verificó por parte de la entidad.
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE**		Se verificó por parte de la entidad.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**CUMPLE**		Adjunta póliza de seriedad de la oferta No. COQ-100008993 anexo 0 de la aseguradora Seguros Mundial., con vigencia desde el 26/03/2026 hasta el 22/09/2026, por un valor asegurado de $2.000.000 debidamente suscrita por el representante legal y se verifica la autenticidad de la póliza.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	**CUMPLE**		
DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO		**NO CUMPLE**	El oferente debe diligenciar el formulario **"COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".**

CENACYOP

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DGSM		**NO CUMPLE**	El comité jurídico evaluador procedió a analizar la respuesta presentada por el proponente, quien manifiesta no estar obligado a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) amparándose en el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, por su condición de persona natural sin trabajadores a cargo. Al respecto, este comité determina que dicha argumentación no es de recibo por las siguientes razones: Si bien la Resolución 0312 de 2019 establece flexibilidades para personas naturales, el objeto del presente proceso consiste en la 'Prestación de servicios médicos de odontología especializada', actividad que por su naturaleza técnica implica exposición a Riesgo Biológico (Clase III). Según el Decreto 1072 de 2015 (norma citada en la invitación pública), todo ejecutor de actividades de riesgo debe garantizar la gestión de sus peligros laborales. La prestación de servicios odontológicos está sujeta a la Resolución 3100 de 2019 (SOGC), la cual exige estándares de seguridad que son transversales al SG-SST. Pretender la ejecución de un contrato de salud para las Fuerzas Militares en el departamento de Arauca sin un sistema de gestión debidamente acreditado, vulnera los principios de responsabilidad y protección al usuario establecidos en la invitación pública. La Invitación Pública, en su acápite de 'CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SG-SST', establece de manera taxativa y sin excepciones que el proponente 'deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal (o persona natural) y el responsable de SST', además del certificado de ARL con una valoración entre el 85% y 100%. El proponente omite aportar estos documentos exigidos como requisitos habilitantes. Por lo tanto, al no aportar la documentación del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, la propuesta se declara como NO HABILITADA para el componente jurídico y se requiere para que subsane este requisito.
FORMULARIO MANIFESTACIÓN SOBRE	**CUMPLE**		

CENACYOP

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES			
COMPROMISO ANTISOBORNO		**NO CUMPLE**	El oferente debe diligenciar el formulario **"COMPROMISO ANTISOBORNO".**
CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	**CUMPLE**		
AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD	**CUMPLE**		

NOTA: EL OFERENTE DEBE DAR CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y presentar el certificado de ARL donde acredite un estándar de valoración aceptable entre (85% y el 100%) y dicho certificado no podrá superar los 90 días calendario de haber sido expedido.

Así mismo deberán allegar los documentos del encargado o líder del SG-SST, (Titulo que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas o 20 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo), de acuerdo con las siguientes precisiones:

NOTA 1: Las empresas con diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III, deben demostrar que el diseño del Sistema de Gestión de SST fue realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

También podrá ser certificada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

NOTA 2: Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

Estas actividades también podrán ser acreditada por profesionales en SST y/o profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

NOTA 3: Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por profesionales en SST y/o profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

NOTA 4: En todo caso, se debe adjuntar el título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, conformé con las notas 1, 2 y 3.

Nota 5: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.

NOTA 6: La actualización de la capacitación virtual del curso de las cincuenta (50) horas se debe mantener vigente de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 4927 de 2016 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"

NOTA 7: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente con sus respectivos soportes, de acuerdo con las precisiones precedentes.

CENACYOP

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293488950

PIB
13:42:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GEMA TATIANA ARENAS CARDENAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52794448:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de marzo de 2026, a las 13:43:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52794448
Código de Verificación	52794448260326134347

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:44:50 PM horas del 26/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52794448**

Apellidos y Nombres: **ARENAS CARDENAS GEMA TATIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/03/2026 01:46:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52794448** y Nombre: **GEMA TATIANA ARENAS CARDENAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137183608** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:48:54 horas del 26/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52794448,**
Apellidos y Nombres **ARENAS CARDENAS GEMA TATIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESM BASPC16**, con NIT **901540945-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



CONCEPTO

Se llevó a cabo la verificación jurídica de la oferta presentada por GEMA TATIANA ARENAS CARDENAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.794.448 expedida en Bogotá D.C., con establecimiento de comercio denominado **ARCADENT GRUPO DENTAL**, Tras la minuciosa revisión de la documentación aportada, se determina que dicha oferta **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos obligatorios solicitados en la invitación pública del proceso No. 192-MC-ESMBAS16-2026.

CONCLUSIÓN FINAL:

Lote No.	PROPONENTE	CUMPLE	HABILITA	CONCEPTO
02	GEMA TATIANA ARENAS CARDENAS Establecimiento de comercio **ARCADENT GRUPO DENTAL**	**NO**	**NO**	**SUBSANAR OFERTA**

Del presente informe se da traslado, contado a partir de la publicación de este en el SECOP II.

Cordialmente;

PS. JHON FREDY GALVIS MUÑOZ
Asesor jurídico ESM BATALLON DE ASPC No. 16.